



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No. 11 DE 2022 (Septiembre 22)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ NIVEL CENTRAL-ALCALDÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal De Cajicá, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las reguladas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia se indica que:

“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Estatuto Superior: “

“(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”

Que según el artículo 287 Constitucional: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”.*

Que el numeral 6º del Artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo:

“Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y

ACUERDO 11 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 1 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.” (Negrita fuera de texto)

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que:

“(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012 establece las funciones de los alcaldes en relación con el concejo y en relación con la administración municipal, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(…)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(…)”

3. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y **fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes**. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

(…)” (Negrita fuera de texto)

Por lo anterior, es competencia de los Concejos Municipales fijar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de los servidores públicos del municipio, teniendo en cuenta la nomenclatura y clasificación de los empleos de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005.

ACUERDO 11 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 2 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

El Artículo 53 de la Constitución Política estableció que:

“El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.”

A partir de la Ley 4 del 1992 se estableció el régimen prestacional de los servidores públicos el cual consagró:

“ARTÍCULO 12.- El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. - El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.”

Por su parte, el Decreto Nacional 462 de 2022 estableció los límites salariales de los empleados públicos del orden territorial indicando:

“ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 3 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

Que el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, para la vigencia fiscal del año 2022, se encuentra clasificado, según el Decreto 128 del 21 de octubre de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Cajicá, como municipio de segunda categoría.

Que conforme a la categorización del Municipio de Cajicá, se hace necesario efectuar los ajustes normativos e institucionales, para el correcto funcionamiento y atención de las competencias legales que se adelantan en cada una de las dependencias de la administración municipal y consecuentemente del nivel de los cargos de la planta de personal de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, a fin de lograr una mejor estructura que garantice el cumplimiento de las finalidades del estado en cabeza del Municipio de Cajicá.

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción BPIN 2020251260018: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, el cual comprende la actividad 49. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.

Que en virtud de lo anterior, la Administración Municipal de Cajicá, suscribió el Contrato Interadministrativo 006 de 2021 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, cuyo objeto se consolidó en la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL”*, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 , artículo 46 de la Ley 909 de 2004 de los cuales se motivaron y expusieron las razones de modernización de la planta de personal, se ajustaron los cargos, mapa de procesos a efectos de dar estricto cumplimiento al precitado Acuerdo Municipal 03 de 2020.

Que, del Estudio Técnico realizado por la UNAD, en lo relacionado con la nivelación salarial se extraen las siguientes conclusiones generales:



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

- Brindó la oportunidad de modificar y ajustar los grados salariales y niveles jerárquicos de los empleos de planta, guardando una mayor concordancia con los niveles de responsabilidad al interior de la administración municipal, así como la correspondiente remuneración de acuerdo con los principios de igualdad y al grado de responsabilidad de las funciones que desempeñan.

Que el estudio técnico realizado por la UNAD, fue revisado de forma rigurosa por la Administración Municipal de Cajicá, para acoger las recomendaciones sugeridas por el contratista que resultan útiles, pertinentes y necesarias para que el proceso de reestructuración de la Alcaldía Municipal de Cajicá responda a las necesidades de fortalecimiento institucional y mejoramiento en los índices de gestión y desempeño institucional en relación con el estado y avance en la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para la satisfacción de las necesidades de la población habitante del municipio de Cajicá, en el marco de las metas, políticas y estrategias consagradas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD".

Que, de esta manera, la Administración Municipal, adelantó los estudios técnicos y jurídicos pertinentes para lograr el proceso de reestructuración organizacional, a efectos de garantizar que dicho proceso se consolide en una herramienta estratégica tendiente a consolidar los fines del Estado, de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente, que marca el derrotero jurídico del empleo público.

Que, con base en el precitado estudio técnico y el análisis jurídico del marco legal vigente, se determinó la necesidad de realizar un proceso de fortalecimiento institucional en la Administración Municipal de Cajicá, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines esenciales acordes con las nuevas disposiciones constitucionales, legales y, de conformidad con el Acuerdo Municipal 030 de 2020, Plan de Desarrollo Municipal De Cajicá Cundinamarca 2020-2023, "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD"; orientando dicho fortalecimiento institucional a la realidad del Municipio y a la Administración de la Gestión Pública, procurando como primera medida contar con una estructura administrativa fuerte, dinámica, armónica y efectiva, que cuenta a la vez con talento humano que sea capaz contribuir a gobernar con excelencia y el cumplimiento estricto de los fines del Estado, responsabilidad del Municipio de Cajicá.

El proceso de modernización y reestructuración llevado a cabo para lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad territorial, de manera concordante con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 del Municipio de Cajicá, se materializó en el Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 *"Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá Nivel*

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 5 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Central-Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

A partir del proceso de modernización de la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Cajicá surge la necesidad de realizar un ajuste en la asignación salarial de los empleos de nivel profesional, directivo y asesor, teniendo en cuenta los grados y el nivel de responsabilidad de los cargos, dando aplicación al principio de equidad, que guarde coherencia con los ajustes y cambios realizados a las diferentes dependencias de la entidad.

En cuanto a las escalas de remuneración de competencia de los Concejos Municipales.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%) más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), por tanto el límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales fijado para el año 2022 de acuerdo al Decreto Nacional 462 de 2022 tuvo un aumento porcentual total del 7,26% en relación al año anterior, del cual el Alcalde Municipal en atención a las proyecciones financieras del municipio optó por realizar un aumento porcentual total igual del 9% a todos los funcionarios públicos de la administración municipal, respetando lo tope máximo establecido por el Gobierno nacional y lo contenido en la Ley marco sobre salarios del sector público, atendiendo las competencias establecidas en el numeral 7 del artículo 315 constitucional que establece: *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

Que tal aumento obedece a la fijación anual de aumento salarial decretado por el Gobierno nacional del cual las entidades territoriales atendiendo el principio de concurrencia cuentan con el grado de autonomía para fijar sus emolumentos.

Que en el ámbito territorial en atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 313, la competencia para fijar la estructura administrativa de las alcaldías, las funciones de sus dependencias y la remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleo son del Concejo Municipal, por cuanto para el caso del municipio de Cajicá, mediante Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 se fijó su nueva estructura administrativa, se determinó las funciones para nuevas direcciones y secretarías y se actualizó funciones para las secretarías existentes de conformidad con los mandatos constitucionales y legales para cada asunto.

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 6 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que de conformidad con lo anterior y atendiendo los estudios técnicos presentados por la UNAD para la modernización de la Alcaldía de Cajicá es necesario que esta corporación fije la escala de remuneración correspondiente a las diferentes categorías de empleo de la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá, que en ningún caso pueden contravenir los aumentos anuales salariales realizados por la administración municipal a través del Decreto 026 de 2022 y el Decreto Nacional 462 de 2022, por cuanto una vez sean fijada las escalas de remuneración contenidas en el presente acuerdo municipal corresponde al Alcalde Municipal realizar las respectivas equivalencias y ajustes a la planta de personal y a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos que se encuentren vinculados, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales, con miras a garantizar sus derechos laborales.

Que en atención a lo anterior el Decreto 026 del 29 de marzo de 2022 continuará vigente respecto de los servidores públicos que se encuentren vinculados actualmente a la Alcaldía Municipal de Cajicá hasta tanto el Alcalde Municipal realice los ajustes pertinentes a la planta de personal.

En relación a los empleos de nivel técnico y asistencial

Que actualmente los empleos que ostentan el cargo de nivel técnico, grado 01 y nivel asistencial grado 03 de conformidad con el Decreto municipal 026 de 2022 expedido por el Alcalde Municipal de Cajicá, tienen como asignaciones básicas salariales las siguientes: Nivel Técnico, grado 01, asignación salarial: \$2.000.585. Nivel Asistencial, grado 03, asignación salarial: \$2.002.908.

Que en atención al artículo 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018 el cual establece las competencias comportamentales por nivel jerárquico en relación a los niveles técnico y asistencial establece:

“Artículo 2.2.4.8. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico.

(...)

3. Nivel técnico

<i>Competencia</i>	<i>Definición de la competencia</i>	<i>Conductas asociadas</i>
--------------------	-------------------------------------	----------------------------

ACUERDO 11 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 7 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

<i>Confiabilidad Técnica</i>	<i>Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad</i>	<ul style="list-style-type: none">· <i>Aplica el conocimiento técnico en el desarrollo de sus responsabilidades.</i>· <i>Mantiene actualizado su conocimiento técnico para apoyar su gestión.</i>· <i>Resuelve problemas utilizando conocimientos técnicos de su especialidad, para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.</i>· <i>Emite conceptos técnicos, juicios o propuestas claros, precisos, pertinentes y ajustados a los lineamientos normativos y organizacionales.</i>
<i>Disciplina</i>	<i>Adaptarse a las políticas institucionales y generar información acorde con los procesos.</i>	<ul style="list-style-type: none">· <i>Recibe instrucciones y desarrolla actividades acorde con las mismas.</i>· <i>Acepta la supervisión constante.</i>· <i>Revisa de manera permanente los cambios en los procesos.</i>
<i>Responsabilidad</i>	<i>Conoce la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas</i>	<ul style="list-style-type: none">· <i>Utiliza el tiempo de manera eficiente.</i>· <i>Maneja adecuadamente los implementos requeridos para la ejecución de su tarea.</i>· <i>Realiza sus tareas con criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad.</i>· <i>Cumple con eficiencia la tarea</i>

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 8 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

		<i>encomendada.</i>
--	--	---------------------

"Artículo 2.2.4.8. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico.

(...)

3. Nivel asistencial

<i>Competencia</i>	<i>Definición de la competencia</i>	<i>Conductas asociadas</i>
<i>Manejo de la información</i>	<i>Manejar con responsabilidad la información personal e institucional de que dispone.</i>	<ul style="list-style-type: none"><i>· Maneja con responsabilidad las informaciones personales e institucionales de que dispone</i><i>· Evade temas que indagan sobre información confidencial</i><i>· Recoge solo información imprescindible para el desarrollo de la tarea</i><i>· Organiza y custodia de forma adecuada la información a su cuidado, teniendo en cuenta las normas legales y de la organización</i><i>· No hace pública la información laboral o de las personas que pueda afectar la organización o las personas</i>

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 9 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

		<ul style="list-style-type: none">· Transmite información oportuna y objetiva.
<i>Relaciones interpersonales</i>	<i>Establecer y mantener relaciones de trabajo positivas, basadas en la comunicación abierta y fluida y en el respeto por los demás</i>	<ul style="list-style-type: none">· Escucha con interés y capta las necesidades de los demás· Transmite la información de forma fidedigna evitando situaciones que puedan generar deterioro en el ambiente laboral· Toma la iniciativa en el contacto con usuarios para dar avisos, citas o respuestas, utilizando un lenguaje claro para los destinatarios, especialmente con las personas que integran minorías con mayor vulnerabilidad social o con diferencias funcionales.
<i>Colaboración</i>	<i>Coopera con los demás con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.</i>	<ul style="list-style-type: none">· Articula sus actuaciones con las de los demás.· Cumple los compromisos adquiridos.· Facilita la labor de sus superiores y compañeros de trabajo.

Que en concordancia con lo anterior, producto del IPC anual, la brecha salarial entre empleados con menores salarios y quienes ostentan mayores ingresos exige salvaguardar en mayor proporción el porcentaje de remuneración fijado para estos empleos como es el caso del cargo de nivel técnico, grado 01 y nivel asistencial grado 03, quienes se han visto afectados por la pérdida de auxilios laborales.

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 10 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Que por lo anterior, con miras a proteger los derechos salariales se pretende aumentar la escala de remuneración que le corresponde a los empleos de nivel asistencial y técnico con menores ingresos.

Aplicación de la Ley de primer empleo, artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 2365 de 2019.

Que el estudio técnico de la UNAD en cuanto a la escala salarial con respecto a los empleos del nivel profesional se concluyó que era necesario lo siguiente:

- *Reclasificación de los empleos del nivel profesional con el fin de garantizar que los empleos que se crearán en el grado 01 cumplan con los criterios establecidos en la ley de primer empleo en materia de experiencia laboral.¹*

En la actualidad según la Resolución 674 del 13 de diciembre de 2017 “*Por la cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá*”, para los empleos de profesional universitario, código 219, grado salarial 01, se exigen 6 meses de experiencia.

Al respecto se resalta que el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*” establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 196. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS. *Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.*

PARÁGRAFO 1o. *Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las*

¹ ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. Presentado a: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ. Preparado por: Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. Bogotá, D.C., febrero de 2022. Preparado por: Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas. Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD.

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 11 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

PARÁGRAFO 2o. *Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.*

PARÁGRAFO 3o. *Cuando las entidades públicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.*

PARÁGRAFO 4o. *Para el cumplimiento en lo consagrado en el presente artículo, tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”*

Así mismo “dentro de los objetivos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, las cuales hacen parte integral de la Ley 1955 de 2019, se consagró la inclusión productiva de los jóvenes, con el fin de reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil, lo cual se logrará mitigando las barreras de acceso al mercado laboral tanto público como privado, para lo cual, se estableció la promoción de la generación de empleo para la población joven sin experiencia laboral, a través de su vinculación en entidades públicas, cuando éstas adelanten modificaciones en sus plantas de personal.”²

De esta forma, el artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 2365 de 2019 “*Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público*”, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.5.2. Lineamientos para la modificación de las plantas de personal. *Las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, deberán seguir los siguientes lineamientos:*

- 1. En la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.*

² Presidencia de la República de Colombia. Considerando. Decreto 2365 de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

(...)"

De conformidad con lo anterior, por parte de esta corporación se hace necesario modificar los grados salariales de los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Cajicá para ajustar los requisitos del profesional universitario grado 01, así como las escalas de remuneración que le corresponden a cada grado salarial en cuanto las denominaciones profesional universitario código 219 grados 01, 02, 03 así como de la creación del grado salarial número 04 con miras a efectuar una adecuada nivelación de las escalas.

Lo anterior, con miras a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, concordante con el Decreto 2365 de 2019 en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes que no cuenten con experiencia al sector público cuyo fin conseguirá la garantía de la participación de los jóvenes en el escenario laboral público.

Que corresponde al Alcalde Municipal fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicte el Concejo Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda certifica la existencia de recursos y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000 los límites máximos de los gastos de funcionamiento para el Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo establece la escala de remuneración salarial de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, acorde con las disposiciones y requerimientos constitucionales y legales, para el desarrollo eficiente de las finalidades esenciales del Municipio y la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, teniendo en cuenta los grados, el nivel de responsabilidad de los cargos y respetando el principio de equidad, con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión y de respuesta institucional frente a las demandas sociales y necesidades de la comunidad y del Municipio.

PARÁGRAFO. Producto de la fijación de las escalas salariales, ningún servidor público de la planta de personal de nivel central de la Alcaldía de Cajicá se verá desmejorado en sus condiciones laborales, para lo cual el Alcalde municipal deberá realizar los ajustes necesarios en la planta de personal.

ACUERDO 11 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 13 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTÍCULO 2. ESCALA SALARIAL. La escala de remuneración salarial para los empleos de la administración Municipal de Cajicá- Nivel Central - Alcaldía, será la siguiente:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO	ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL
DIRECTIVO	ALCALDE MUNICIPAL		\$11.486.730
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	5	\$7.597.481
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	4	\$ 7.385.832
DIRECTIVO	JEFE DE OFICINA	3	\$6.394.654
DIRECTIVO	DIRECTOR FINANCIERO	3	\$6.394.654
DIRECTIVO	DIRECTOR OPERATIVO	3	\$6.394.654
DIRECTIVO	DIRECTOR TÉCNICO	3	\$6.394.654
ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA	3	\$6.394.654
PROFESIONAL	COMISARIO DE FAMILIA	6	\$ 6.061.608
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	6	\$ 6.061.608

ACUERDO 11 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 14 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5	\$ 5.630.064
PROFESIONAL	TESORERO GENERAL	5	\$ 5.630.064
PROFESIONAL	INSPECTORES DE POLICÍA	4	\$ 4.730.193
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	\$ 4.730.193
PROFESIONAL	ALMACENISTA GENERAL	3	\$ 3.788.014
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	3	\$ 3.788.014
PROFESIONAL	COMANDANTE DE TRÁNSITO	3	\$ 3.788.014
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	\$ 3.788.014
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD	3	\$ 3.788.014
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	\$ 3.338.186
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	\$ 3.314.901
TÉCNICO	INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	7	\$ 3.214.824

ACUERDO 11 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 15 de 17



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	7	\$ 3.214.824
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	6	\$ 3.010.614
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	5	\$ 2.809.913
TÉCNICO	TÉCNICO ÁREA DE SALUD	5	\$ 2.809.913
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	4	\$ 2.641.717
TÉCNICO	AGENTE DE TRÁNSITO	2	\$ 2.399.431
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2	\$ 2.399.431
TÉCNICO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	\$ 2.200.640
ASISTENCIA L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	\$ 2.100.640
ASISTENCIA L	BOMBERO	3	\$ 2.100.640
ASISTENCIA L	CONDUCTOR MECÁNICO	5	\$ 2.522.602

ARTÍCULO 3. PROHIBICIÓN DE PERCIBIR MÁS DE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL. Ningún servidor público podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de entidades en las que tenga parte mayoritaria el Estado, a excepción de las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ACUERDO 11 DE 2022

**CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:
8662608 Página 16 de 17**



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

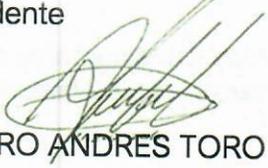
ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir del 01 de Diciembre del 2022 de la fecha de su publicación, previa sanción, y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Decreto 026 del 29 de marzo de 2022 continuará vigente respecto de los servidores públicos que se encuentren vinculados actualmente a la Alcaldía Municipal de Cajicá hasta tanto el Alcalde Municipal realice los ajustes pertinentes a la planta de personal.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al Veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido los debates reglamentarios así Primer debate en Comisión Tercera el día dieciséis (16) de septiembre, y Segundo debate en Plenaria el día Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,


ALEXANDER VALDERRAMA U.
Presidente


ALVARO ANDRES TORO
Segundo vicepresidente


PAULA HERNANDEZ GOYENECHÉ
Primer vicepresidente


XIMENA ZABATE GONZÁLEZ
Secretaria

ACUERDO 11 DE 2022

CALLE 2ª No. 4-07 TEL: 8795356 ext. 115/136 TELEFAX:

8662608 Página 17 de 17



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se recibió el oficio CMC – 869 – 2022 de fecha septiembre 23 de 2022, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 11 de septiembre 22 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICA NIVEL CENTRAL-ALCALDIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 11 de septiembre 22 de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICA NIVEL CENTRAL-ALCALDIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), se publica el presente ACUERDO No. 11 de septiembre 22 de 2022, en la gaceta oficial, año 22- Número 10 de septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde §



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web:

